

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Edicto

INNOVACIÓN – MODIFICACIÓN NÚMERO 16 DEL PGOU ADAPTADO, REFERENTE AL ARTÍCULO 97 “SEPARACIÓN A LINDEROS”, APARTADO RELATIVO A LA “SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINAS”

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.º Proseguir la tramitación, y acordar la aprobación definitiva de la innovación – modificación número 16 del PGOU adaptado, referente al artículo 97 de la normativa del PGOU adaptado, en relación con la separación a linderos de piscinas.
- 2.º La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo de copia del resumen ejecutivo y del instrumento de planeamiento aprobado.
- 3.º La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La modificación consiste en la adición, al final del artículo 97, del siguiente texto:

“Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2,00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2,00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante Notario o el Secretario/a municipal”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 33.2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Alhaurín de la Torre, a 15 de junio de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

3087/2020